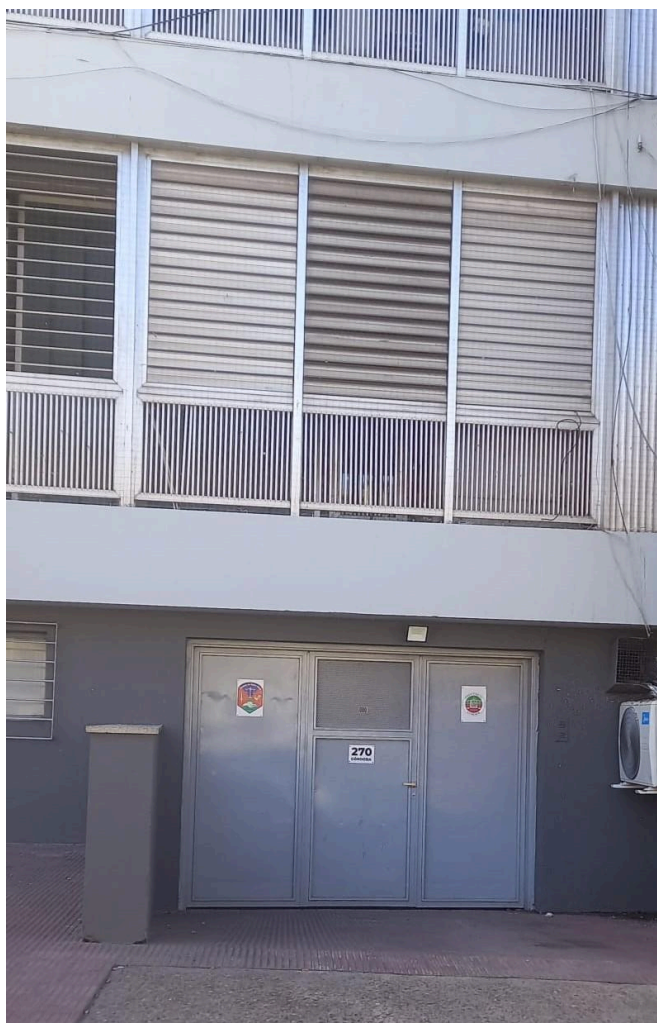


**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA ALCAIDÍA DE TRIBUNALES DE PARANÁ**

10 de agosto de 2024



I- Introducción

El 10 de agosto de 2024 se llevó a cabo una visita de inspección a la Alcaidía de Tribunales de la ciudad de Paraná, en el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER). Entre los objetivos de estas visitas está recabar información general sobre infraestructura, estado edilicio, condiciones de alojamiento, trato, acceso a la salud, acceso a la justicia, modalidad de requisas, comunicaciones, higiene, etc.

La Alcaidía está ubicada en el subsuelo del edificio de Tribunales; funciona allí desde 2021 y la tareas de seguridad son realizadas por personal de la Policía de Entre Ríos. En 2023 se realizaron obras de refacción en sector de celdas, sanitarios y oficinas.

La inspección consistió en un recorrido por distintos espacios del edificio, toma de fotos, registro de medidas, constatación de las condiciones de los espacios. También se desarrollaron entrevistas confidenciales a las personas alojadas y al personal.

La delegación del CPPTER estuvo integrada por Sofía Stamatti, por el CPPTER y el Dr. José Iparraguirre por la Red de Organismos de Derechos Humanos de Entre Ríos (RODHER).

II- Contexto

La Alcaidía fue inspeccionada en el año 2022 en el marco del Proyecto “Condiciones de Detención en Comisarías y Alcaidías de Entre Ríos”, desarrollado por la RODHER en conjunto con UADER¹, UNER² y aprobado por el CNPT³.

Para la visita se tuvo en cuenta lo descrito en el Informe de 2023 del CPPTER, como marco general al respecto de la situación provincial:

- La cantidad total de personas privadas de libertad (PPL) en lugares de detención transitoria en Entre Ríos al 31 de diciembre de 2023 era de 59.
- La capacidad de alojamiento total en dependencias policiales es de 149, lo que arroja un porcentaje de ocupación bajo, de 38,9 %.

¹ Universidad Autónoma de Entre Ríos.

² Universidad Nacional de Entre Ríos.

³ Comité Nacional de Prevención de la Tortura.

- Muertes bajo custodia policial en 2023: 1.

Cabe considerar que, a nivel nacional y en algunas jurisdicciones en particular, el problema del alojamiento de personas (procesadas o condenadas) en comisarías y alcaidías reviste niveles preocupantes. Esta situación no se presenta en Entre Ríos.

III- Inspección

Se dio inicio a la inspección con una reunión de presentación con la máxima autoridad presente en la dependencia. Luego se procedió a la inspección propiamente dicha de los lugares de detención.

La Alcaidía tiene capacidad de alojamiento para 9 personas. Cuenta con 10 celdas individuales: 6 para varones, 3 para mujeres y una denominada “de admisión”, que es utilizada habitualmente para alojar a los detenidos al momento de su ingreso.



Al momento de la visita, había 4 personas alojadas en la Alcaidía.

a) Infraestructura y estado edilicio general

Las **celdas para alojamiento de mujeres** miden 3 m. x 2 m., tienen una ventana de 1 m. x 1,5 m. aprox. por lo que cuentan con ingreso de iluminación y ventilación natural. Todas presentan buen estado edilicio, con paredes correctamente pintadas. Algunas disponen de un banco de madera que es utilizado como cama, otras con una estructura de cemento.

Al respecto de los sanitarios, las mujeres disponen de baño con: 1 inodoro, 1 ducha y 1 lavatorio, con agua caliente y fría.



Este baño es también utilizado por funcionarias policiales mujeres. Se encontraba en buenas condiciones higiénicas y estructurales. El acceso no es autónomo para las PPL, en tanto deben llamar al personal policial para su uso.

Las **celdas para alojamiento de varones** son todas de similar tamaño. Miden: 2,5 m. x 2 m. aproximadamente. El espacio de circulación es muy limitado y las paredes presentan notoria suciedad.

Estas celdas no tienen ventanas, por lo que no disponen de iluminación ni ventilación naturales. Esta proviene exclusivamente del pasillo de acceso. La falta de ventilación constituye un problema principalmente en tiempos de altas temperaturas.



El baño para varones dispone de: 1 ducha, 1 inodoro, 1 lavatorio. Las canillas de la ducha estaban rotas.

La **celda de admisión** mide 5 m. x 2 m., aproximadamente. Se observó suciedad en sus paredes, aunque no presenta problemas evidentes de humedades o revoques rotos.

Todas las celdas de la Alcaidía tienen acceso a iluminación artificial. Asimismo, cabe apuntar que los colchones observados en la dependencia son ignífugos. No se cuenta con mobiliario, ni mesas ni sillas.

De acuerdo a los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria, propuestos por el CNPT (Res. 35/22), en celdas individuales se establece

como una superficie mínima 6 m² por persona, sin considerar el espacio para los servicios sanitarios, y el lado mínimo debe ser de por lo menos 2 m. Por lo tanto, se considera que el espacio de alojamiento de las celdas de mujeres es correcto, no así en las de varones.

Al respecto de los sanitarios, estos son óptimos en cantidad e instalaciones⁴.

Las autoridades han podido informar que está en marcha un nuevo proyecto de Alcaidía previsto para el alojamiento de 20 personas. El mismo se encuentra a disposición del Poder Judicial.

b) Higiene

La higiene en los espacios inspeccionados es en general buena. Algunas paredes y pisos presentan suciedades.

Con relación a la higiene personal, las PPL entrevistadas afirmaron que dependen de lo que trae la familia, que en algunos casos no les permiten su ingreso. Expresaron que no les proveen de jabón, ni pasta dental, ni cepillo de dientes.

No se advierte presencia de plagas.

c) Atención de salud

Al momento del ingreso a la Alcaidía las personas detenidas son revisadas por un médico de la Policía de Entre Ríos.

La dependencia no cuenta con sala de primeros auxilios propia. Para atención de los funcionarios policiales se recurre al servicio de emergencia privado del Poder Judicial.

La atención de salud y la medicación de las PPL está a cargo del Hospital San Martín y Hospital Escuela en Salud Mental. Con relación a ello, una de las personas entrevistadas informó que padece diabetes, que es insulino dependiente y que en el operativo de detención le había sido

⁴ Los lineamientos establecidos por el CNPT: este señala que, por un lado, debe disponerse de al menos 1 inodoro o letrina cada 10 personas, y 1 lavatorio por cada inodoro; por otro lado, debe garantizarse 1 ducha cada 8 personas. Pág. 27.

retenida la medicación, por lo que desde el día anterior no había podido medicarse. Esta situación fue comunicada a la autoridad a cargo.

d) Alimentación

Al ser consultadas, las PPL expresan que debido al tiempo transcurrido en la dependencia, sólo habían desayunado té con pan. Informan que habitualmente se les brindan 2 comidas diarias (almuerzo y cena).

Además algunos comunican que, en ocasiones previas, sus familiares han querido llevarles alimentos pero que no les permiten ingresarlos.

e) Régimen de vida, comunicaciones y visitas

Al respecto de las **visitas**, las autoridades policiales informan que habitualmente no suelen tener ya que es muy acotado el tiempo que las personas permanecen alojadas

Con relación a las **comunicaciones**, las autoridades indican que, excepcionalmente, si alguien lo solicita, se le permite comunicación telefónica.

Durante el tiempo de detención, las personas permanecen todo el tiempo dentro de la celda. Sólo salen para ir al baño. Todas las personas que se encontraban alojadas en la Alcaldía al momento de la inspección estaban allí hacía menos de un día.

Respecto al trato en la Alcaldía todos refirieron que es bueno. Algunas personas afirmaron haber sufrido golpes o mal trato al momento de la detención, en procedimientos de allanamiento muy violentos.

IV- Conclusiones y recomendaciones

A partir de las observaciones realizadas y los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de

detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura⁵, desde el CPPTER se advierte que:

- Las celdas destinadas para varones no tienen ventilación ni acceso a luz natural.
- Se recabaron limitaciones para las **comunicaciones** de las PPL con el exterior.
- De acuerdo al testimonio de una PPL, se advirtió la interrupción injustificada de medicina de tratamiento crónico.
- La dependencia no cuenta con instalaciones complementarias a los espacios donde pernoctan las PPL. No tiene patio de esparcimiento ni una sala de visita.
- No hay mesas ni sillas para uso de las PPL.

Se recomienda a las autoridades de la Policía de Entre Ríos y al Poder Judicial de Entre Ríos:

- *Realizar las obras de mejoras edilicias necesarias para que las celdas y los espacios comunes tengan las condiciones debidas en cuanto a habitabilidad: espacio, pintura, iluminación, ventilación. Tal como expresa el CNPT⁶ :*

“...todas las celdas deben tener acceso a fuentes de iluminación natural directa a través de ventanas... Asimismo, deben tener ventilación natural de modo directo o indirecto (con vano de ventilación a espacio exterior, o a circulación o local anexo que sea ventilado naturalmente desde el exterior). En cualquier caso, podrá complementarse esta ventilación con mecanismos de ventilación forzada.”

Además,

“La presencia de luz natural favorece la salud mental de los ocupantes de los ambientes y colabora con la orientación en tiempo y espacio del individuo privado de libertad; esta variable es de significativa importancia toda vez que en el proceso judicial se requiere que la persona preste atención, active la memoria, desarrolle el pensamiento racional y la comprensión.”

⁵ CNTP. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>

⁶ CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022.

- *En el proyecto de reforma de la Alcaidía, contemplar la ampliación de las celdas que no cumplen con el requisito de medidas expresado con anterioridad (en celdas individuales, una superficie mínima 6 m² por persona) y la creación de espacios complementarios a las áreas donde pernoctan las PPL: patio para recreo y lugares de visita. Es importante garantizar que la persona tenga cierto tiempo destinado a permanecer al aire libre, evitando el encierro las 24 horas del día dentro de la celda. Es importante mencionar que la persona detenida tiene derecho a recibir visitas de sus familiares y personas allegadas, en un local dispuesto a esos fines. “El diseño del espacio deberá garantizar condiciones de intimidad y confidencialidad.”⁷*
- *Incrementar la provisión de elementos de higiene general y personal,*
- *Mejorar la provisión de alimentos, de modo de garantizar una alimentación variada, suficiente y eventualmente, en los casos que corresponda, adaptada a las prescripciones de salud indicadas para la persona detenida,*
- *Habilitar comunicaciones telefónicas para contacto regular de las personas detenidas con sus familiares y defensores.*
- *Garantizar la continuidad de los tratamientos de medicación crónicos de las personas detenidas a fin de evitar poner en riesgo su salud.*

⁷ CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022.

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicameral-d-e-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condicion-es-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.